Año de 1905 — Miércoles 25 de Octubre — Núm. 128

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 1815

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR.—CORREOS.

Debiendo sacarse á licitación pública el servicio de transporte de la correspondencia entre las oficinas del ramo de Segovia y Pedraza, á caballo, en carruaje de cuatro ruedas ó en automovil, bajo el tipo de tres mil pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase hasta las diez y siete horas del día seis de Noviembre próximo y podrán presentarse en este Gobierno y en las Alcaldías de Pedraza y Velilla, verificándose la apertura de pliegos el día 11 del referido mes.

Segovia 24 de Octubre de 1905.

El Gobernador interino,

MARIANO ZAERA Y VÁZQUEZ

Núm. 1782

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el 2 de Octubre de 1905.

PRESIDENCIA DE D. JUAN GARCÍA LOMAS, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA

Reunidos los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, previa lectura de la correspondiente convocatoria y de los artículos pertinentes de la Ley provincial, el Sr. Gobernador civil declaró en nombre del Gobierno abierto el actual periodo de sesiones, dirigiendo un afectuoso saludo á los Sres. Diputados y congratulándose de la buena marcha administrativa de la Corporación, á lo que contestó el señor Presidente de la Corporación saludando al Sr. Gobernador civil y agradeciendo sus frases laudatorias para la administración provincial.

Por no hallarse presentes los dos Diputados Secretarios se acuerda habilitar para estos cargos á los Sres. Cano de Rueda y Ramírez Díaz.

Se acuerda tener para el presente periodo el número de cuatro sesiones, incluyendo la de este día, y que las tres restantes se celebren en los próximos días laborables, comenzando la de mañana á las diez de la misma, y siendo la duración de tres horas.

Dada cuenta de la Memoria semestral presentada por la Comisión provincial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 98 de la ley, la Asamblea acordó quedara durante veinticuatro horas sobre la mesa, para que pudiera ser detenidamente examinada por los Sres. Diputados.

El Sr. Presidente de la Diputación manifestó que los Diputados que no habían asistido á esta sesión le habían escrito excusando su asistencia, unos por motivos de salud y otros por ocupaciones de carácter inaplazable, y la Asamblea acordó aceptar dichas excusas.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente y Diputados Secretarios.—El Presidente, Juan García Lomàs.—Secretario, Rufino Cano de Rueda.—Secretario, José Ramírez Díaz.

Núm. 1782

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Extracto de la sesión celebrada por la misma el 3 de Octubre de 1905.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO PÁRAMO, PRESIDENTE DE LA EXPRESADA CORPORACIÓN.

Reunidos los Sres. Diputados, cuyos nombres constan en acta, se declaró abierta la sesión, dándose lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Dada lectura de la Memoria presentada por la Comisión provincial á la Asamblea, se acordó considerar aprobados aquellos extremos de la misma sobre los que no se hicieran observación alguna.

Verificado así, al leerse el acuerdo adoptado por la Comisión en 15 de Mayo respecto á la cuestión de caminos vecinales y á que se obligue al Ayuntamiento de Sacramenia á cumplir los ofrecimientos que tenían hechos, el Sr. Presidente manifestó que hallándose otros muchos pueblos en el mismo caso que el de Sacramenia no comprendía por qué sólo á este pueblo hacía referencia al acuerdo de la Comisión.

Añadió la presidencia que no hallándose presente el Sr. Director de carreteras se reservaba la palabra para tratar de esta cuestión, cuando aquel funcionario pudiese dar á la Corporación las explicaciones necesarias.

Hechas con relación al mismo capítulo de caminos vecinales algunas observaciones por varios Sres. Diputados, se acordó quedar aplazada la discusión de cuanto hace referencia á los caminos vecinales, para cuando se dé cuenta á la Asamblea del proyecto del presupuesto provincial.

Terminado la lectura de la Memoria que la ésta aprobada con la aclaración hecha de que no implicaba por ahora la del acuerdo relativo al aumento gradual de sueldo á los empleados.

Se nombró una Comisión compuesta de tres Sres. Diputados para dictaminar las cuentas provinciales del ejercicio 1904.

Emitido ya dictamen por la Comisión de Hacienda en el proyecto del presupuesto provincial para el ejercición de 1906, se acuerda que dicho proyecto y dictamen queden por veinticuatro horas sobre la mesa á fin de poder ser estudiados por los Sres. Diputados.

Se acuerda que la sesión del dia siguiente dé principio á las cuatro y media de la tarde.

Y se levantó la sesión extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente y Diputados Secretarios.—El Presidente, Julio Páramo. —Secretario, Rufino Cano de Rueda. —Secretario, José Ramírez Díaz.

Núm. 1814

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subastas.

El día 6 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Riaza, tendrá lugar la segunda subasta de los pastos del monte del mismo núm. 80, denominado "Dehesa del Alcalde", bajo el mismo tipo de tasación que rigió en la primera, ó sea el de 675 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la citada villa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 23 de Octubre de 1905. —El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 1814

El día 6 del mes de Noviembre próximo venidero, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Riaza, tendrá lugar la segunda subasta de pastos del monte del mismo núm. 81, denominado "Ontanares", bajo la tasación de 940 pesetas, ó sea igual tipo que en la primera, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió para la anterior, que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 23 de Octubre de 1905. —El Inspector general, Rafael Breñosa.

RESUMEN de las defunciones por causas, por edades y por sexos, y de los nacimientos ocurridos en el mes de Agosto en los pueblos que componen el Distrito sanitario de **R I A Z A.**

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES — NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA

NOMBRES DE LAS CIUDADES, VILLAS, PUEBLOS, ETC. QUE COMPONEN ESTA DELEGACIÓN SANITARIA POR ORDEN ALFABÉTICO	NÚMERO DE HABITANTES SEGÚN CENSO	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	Tifus exantemático.	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Coqueluche.	Difteria y crup.	Grippe.	Cólera asiático.	Cólera nostras.	Otras enfermedades epidémicas.	Tuberculosis pulmonar.	Tuberculosis de las meninges.	Otras tuberculosis.	Sífilis.	Cáncer y otros tumores malignos.	Meningitis simple.	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	Enfermedades orgánicas del corazón.	Bronquitis aguda.	Bronquitis crónica.	Pneumonía.	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	Afecciones del estómago (menos cáncer).	Diarrea y enteritis.	Diarrea en menores de dos años.	Hernias, obstrucciones intestinales.	Cirrosis del hígado.	Nefritis y mal de Bright.	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis, puerperal).	Otros accidentes puerperales.	Debilidad congénita y vicios de conformación.	Debilidad senil.	Suicidios.	Muertes violentas.	Otras enfermedades.	TOTAL DE DEFUNCIONES
Alconada	302	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Aldealengua de Santa María	313	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Aldeanueva de la Serrezuela	406	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
Aldeanueva del Monte	329	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Aldehorno	611	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Ayllón	1.264	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Becerril	276	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cascajares	205	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Campo de San Pedro	321	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cedillo de la Torre	602	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1
Cilleruelo de San Mamés	179	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Corral de Ayllón	429	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	2
Estebanvela	507	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fuentemizarra	219	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Fresno de Cantespino	505	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
Grado	325	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	2
Languilla	391	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Linares	350	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
Maderuelo	628	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Madriguera	484	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Montejo de la Serrezuela	409	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2
Moral	417	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Muyo	199	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Negredo	246	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Onrubia	621	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	4
Pajares de Fresno	279	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pradales	540	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Riaza	2.195	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	2	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	10
Ribota	366	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1
Riofrío de Riaza	366	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1
Riahuelas	173	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Riaguas de San Bartolomé	296	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Saldaña de Riaza	232	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	3
Santibáñez de Ayllón	589	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	3
Sequera de Fresno	301	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Serracín	111	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa María de Riaza	263	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Valdevacas de Montejo	325	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	3
Valdevarnés	336	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Valvieja	267	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villacorta	381	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Villaverde de Montejo	419	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Totales	17.977	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	4	1	2	2	1	1	»	1	22	3	»	1	»	»	»	1	»	1	3	»	»	14	59

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR EDADES Y SEXOS — NACIMIENTOS

NOMBRES	De 0 á 1 año V.	De 0 á 1 año H.	De 1 á 4 años V.	De 1 á 4 años H.	De 5 á 19 años V.	De 5 á 19 años H.	De 20 á 39 años V.	De 20 á 39 años H.	De 40 á 59 años V.	De 40 á 59 años H.	De 60 años en adelante V.	De 60 años en adelante H.	De edades desconocidas V.	De edades desconocidas H.	TOTAL DE DEFUNCIONES POR SEXOS V.	TOTAL DE DEFUNCIONES POR SEXOS H.	Nacidos vivos Legítimos V.	Nacidos vivos Legítimos H.	Nacidos vivos Ilegítimos V.	Nacidos vivos Ilegítimos H.	Nacidos vivos Total V.	Nacidos vivos Total H.	Nacidos muertos Legítimos V.	Nacidos muertos Legítimos H.	Nacidos muertos Ilegítimos V.	Nacidos muertos Ilegítimos H.	Nacidos muertos Total V.	Nacidos muertos Total H.	TOTAL V.	TOTAL H.
Alconada	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aldealengua de Santa María	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aldeanueva de la Serrezuela	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aldeanueva del Monte	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aldehorno	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	3	»	»	1	3	»	»	»	»	»	»	1	3
Ayllón	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	4	4	»	»	4	4	»	»	»	»	»	»	4	4
Becerril	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Cascajares	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Campo de San Pedro	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	2	1
Cedillo de la Torre	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Cilleruelo de San Mamés	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Corral de Ayllón	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	1	1	1	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	1	1
Estebanvela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Fuentemizarra	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Fresno de Cantespino	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grado	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Languilla	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	2	»	»	5	2	1	»	»	»	1	»	6	2
Linares	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Maderuelo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Madriguera	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Montejo de la Serrezuela	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	2	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Moral	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Muyo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Negredo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	1	1
Onrubia	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pajares de Fresno	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	1	1
Pradales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Riaza	1	2	2	1	»	1	1	»	1	»	1	»	»	»	6	4	5	6	»	»	5	6	1	»	»	»	1	»	6	6
Ribota	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
Riofrío de Riaza	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Riahuelas	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Riaguas de San Bartolomé	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Saldaña de Riaza	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	2	2	1	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	2	1
Santibáñez de Ayllón	»	»	1	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	2	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Sequera de Fresno	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Serracín	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa María de Riaza	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Valdevacas de Montejo	1	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valdevarnés	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	2	1	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	2	1
Valvieja	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villacorta	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Villaverde de Montejo	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales	10	9	15	5	1	1	3	2	2	2	4	4	»	1	35	24	34	28	»	»	34	28	2	»	»	»	2	»	36	28

Riaza 20 de Septiembre de 1905.—El Subdelegado de Medicina, Ricardo Provencio y Cáceres.

Núm. 1790

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Don Javier Costa y Moure, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza de Pedro Casado Arahuetes, vecino de esta Ciudad, para litigar en reclamación de los bienes de Angel Casado Rueda, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia.— En la ciudad de Segovia á dos de Agosto de mil novecientos cinco, el Sr. don Javier Costa y Moure, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los precedentes autos incidentales á instancia de Pedro Casado Arahuetes, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de esta Ciudad, representado por el Pror. D. Santiago Páramo Castilla y defendido por el Letrado D. Paulino Gómez del Pozo, sobre habilitación de pobreza para litigar contra Ezequiel Dimas García, vecino de Ituero, sobre derecho á los bienes de Angel Casado Rueda, vecino que fué de esta Ciudad.

Fallo.—Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Pedro Casado Arahuetes, vecino de esta Ciudad, para litigar con Ezequiel Dimas García, vecino de Ituero, con objeto de acreditar su derecho á los bienes de Angel Casado Rueda, vecino que fué de esta Capital, con derecho á disfrutar los beneficios que concede el artículo catorce de la citada Ley de Enjuiciamiento civil, y sin perjuicio de lo dispuesto en el treinta y siete de la misma. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Costa.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha por ante mi el infrascrito Escribano, de que doy fé.—Segovia dos de Agosto de mil novecientos cinco.—Ante mí: Julian Otero.

Y para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, mediante la no comparecencia del demandado, expido el presente en Segovia á diez y nueve de Octubre de mil novecientos cinco.—Javier Costa.—Julian Otero.

Núm. 1788

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Don Javier Costa y Moure, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en el incidente sobre habilitación de pobreza de Juan Manuel Sánchez Ramos, vecino del Real Sitio de San Ildefonso, para litigar con su convecino D. Laureano Morales Salcedo, sobre pago de seiscientas cinco pesetas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia. — En la ciudad de Segovia á doce de Julio de mil novecientos cinco, el Sr. don Javier Costa y Moure, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los precedentes autos incidentales promovidos por D. Juan Manuel Sánchez Ramos, mayor de edad, casado, empleado y vecino del Real Sitio de San Ildefonso, representado por el Procurador D. Santiago Páramo Castilla, y defendido por el Letrado D. Lope de la Calle Martin, contra el Sr. Abogado del Estado, sobre habilitación de pobreza.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Juan Manuel Sánchez Ramos, vecino del Real Sitio de San Ildefonso, para litigar con su convecino D. Laureano Morales Salcedo, como demandado en juicio declarativo de menor cuantía, sobre pago de seiscientas cinco pesetas, con derecho á disfrutar los beneficios que determina el artículo catorce de la citada Ley de Enjuiciamiento civil, y sin perjuicio de lo dispuesto en el treinta y siete de la misma.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Costa.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe D. Javier Costa y Moure, estando celebrando audiencia pública por ante mi el infrascripto Escribano y en el día de su fecha, de que doy fe.—Segovia doce de Julio de mil novecientos cinco.—Ante mí: Julian Otero.

Y para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, mediante la no comparecencia del demandado, expidó el presente en Segovia á diecinueve de Octubre de mil novecientos cinco.—Javier Costa.—Julian Otero.

Núm. 1789

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Don Javier Costa y Moure, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza de José Gómez Merino, vecino de Escalona, para litigar sobre declaración de herederos ab intestato de su madre María Merino Salamanca, vecina que fué del mismo pueblo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia. — En la ciudad de Segovia á cinco de Agosto de mil novecientos cinco, el señor D. Javier Costa y Moure, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los precedentes autos incidentales promovidos por José Gómez Merino, mayor de edad, casado, sastre, vecino de Escalona, representado por el Procurador Sr. D. Esteban Alvarez Ginovés, y defendido por el letrado D. Mariano González Bartolomé; sobre habilitación de pobreza, para litigar con su convecino Mariano Illera Otero, sobre declaración de herederos de su madre María Merino Salamanca y reclamar los bienes de la herencia de la misma, que puedan corresponderle.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á José Gómez Merino, vecino de Escalona, para litigar con su convecino, Mariano Illera Otero, sobre declaración de herederos ab intestato de su madre, María Merino Salamanca y para reclamar en el correspondiente juicio de ab intestato ó declarativo, los bienes que como herencia de la misma puedan corresponderle, con derecho á disfrutar los beneficios que concede el artículo catorce de la citada Ley de Enjuiciamiento civil, y sin perjuicio de lo dispuesto en el treinta y siete de la misma. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Costa.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mi, el Escribano, de que doy fe.—Segovia cinco de Agosto de mil novecientos cinco.—Ante mi: Julian Otero.

Y para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, mediante la no comparecencia del demandado, expido el presente en Segovia á diez y nueve de Octubre de mil novecientos cinco.—Javier Costa.—Julian Otero.

Núm. 1787

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Don Javier Costa y Moure, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza de Mariano Sancho Cabrero, vecino de Madrona, para litigar en el juicio universal sobre adjudicación de los bienes que pertenecieron á don Florentino Sancho Blasco, vecino que fué de dicho pueblo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia. — En la ciudad de Segovia á doce de Julio de mil novecientos cinco, el Sr. don Javier Costa y Moure, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los precedentes autos incidentales á instancia de Mariano Sancho Cabrero, viudo, jornalero, vecino de Madrona, representado por el Procurador D. Santiago Páramo Castilla, y defendido por el Letrado D. Ramón de la Vega y Arango, sobre habilitación de pobreza.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Mariano Sancho Cabrero, vecino de Madrona, para litigar en el juicio universal sobre adjudicación de los bienes que pertenecieron á D. Florentino Sancho Blasco, vecino que fué de dicho Madrona, con derecho á disfrutar los beneficios que concede el artículo catorce de la citada Ley de Enjuiciamiento civil, y sin perjuicio de lo dispuesto en el treinta y siete de la misma.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Costa.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe D. Javier Costa y Moure, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mí el Escribano del que doy fé.—Segovia doce de Julio de mil novecientos cinco.—Ante mi: Julian Otero.

Y para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, mediante la no comparecencia del demandado, expido el presente en Segovia á diez y nueve de Octubre de mil novecientos cinco.—Javier Costa.—Julian Otero.

Núm. 1791

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar.

Don Juan Sanz y Sanz, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Juan Lozano del Pozo, por causa que por hurto le fué seguida en este Juzgado, se anuncia en pública subasta que ha de tener lugar en esta Sala Audiencia con las formalidades legales y con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, el día dieciocho de Noviembre próximo á las doce, la siguiente finca:

Una tierra en el pueblo de Aldeasoña al sitio de Viñas viejas, de diecinueve áreas, setenta centiáreas, de tercera calidad; linda al Saliente, de Eulalio Lázaro; Mediodia y Poniente, de Agustín Hernando, y Norte, de Matea González.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, quienes para ello tendrán que depositar previamente el diez por ciento del importe de la tasación.

Se advierte que no existen títulos de propiedad y que todos los gastos que se causen para su adquisición serán de cuenta del rematante.

Dado en Cuéllar á dieciocho de Octubre de mil novecientos cinco.—Juan Sanz.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Núm. 1801

Alcaldía constitucional de Santa María la Real de Nieva.

Terminado el padrón de carruajes de lujo de este Distrito municipal para el próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan formular las reclamaciones que consideren justas; transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas las que después se presenten.

Santa María la Real de Nieva 20 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Francisco González.

Núm. 1795

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Hallándose formada la matrícula de industrial y padrón de carruajes de lujo de este término municipal que ha de regir en el año próximo de 1906, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo de diez dias, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y entablar las reclamaciones que crean justas.

Fuente el Olmo de Fuentidueña 15 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Santiago Pérez.

Núm. 1796

Alcaldía de Fuentidueña.

Hallándose formada la matrícula de industrial de este término municipal que ha de regir en el año próximo de 1906, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo de diez dias, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y entablar las reclamaciones que crean justas.

Fuentidueña 15 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Claudio González.

Núm. 1786

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vencidos en el mes de Septiembre último, comprendidos con los números 1.930 al 1.998 del libro 278, y números 1.999 al 2.116 del libro 284, números 2.332 al 3 333 del libro 292.

De la Sucursal:

Números 1.978 al 2.697 del libro 6.º, los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 19 de Octubre de 1905.—El Presidente, Rufino Arango.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

IMPRENTA PROVINCIAL